

Bogotá, D.C, 05 de marzo de 2026

Señores:

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN

Bogotá D.C., Colombia

E. D. S.

Asunto: Petición de información sobre el seguimiento de la denuncia pública, de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Tejiendo Saberes Del Municipio de Uribia, La Guajira

Yo, VEEDURIA URIBIA, muy respetuosamente por medio del presente escrito presento a ustedes derecho de petición teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

A través del mecanismo de denuncia pública, en aras de velar por los Derechos a la Educación, Salud e integridad de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Uribia, hemos radicado oficios ante la entidad, cuyos radicados son; UAA2025EE001660104 del 28 de mayo de 2025 y UAA2025ER003084240, donde ustedes indican hacer traslado de competencias a la entidad Municipal, La Secretaria Municipal de Uribia, que hasta hoy cinco (05) de marzo de 2026, no ha dado respuesta alguna, así mismo compulsaron copia de la denuncia a la Procuraduría General de la Nación,



Radicado No.
2025-EE-297657
2025-10-10 12:28:23 p. m.

Radicación relacionada: 2025-ER-0458577

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2025

Señores
VEEDURIA URIBIA
uribiaveeduria@gmail.com



Asunto: Traslado por competencia - Solicitud de información denuncia recursos del PAE

Respetados señores,

De manera atenta y dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo con las competencias asignadas al Ministerio de Educación Nacional, atentamente le informamos que la petición de la referencia, mediante la cual manifiestan:

Donde hasta la fecha aún no ha tomado ningún tipo de acciones con respecto, por otra parte, se remitió la denuncia por MEN a la Dra. María Fernanda Rangel, en sus funciones de Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 8 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia La Familia y la Mujer



Bogotá D. C., Colombia, 21 de octubre de 2025



Doctora:
María Fernanda Rangel Esparza
Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 8 para la
Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia
La Familia y la Mujer
lmartin@procuraduria.gov.co

ASUNTO: Solicitud de iniciar acciones pertinentes respecto a la denuncia allegada Por parte de “**Veeduría Uribia**” -Institución Etnoeducativa Integral Rural Tejiendo Saberes del Municipio de Uribia, la Guajira

Que al igual hasta la fecha no se ha observado acciones, al respecto.

Pero la preocupación va mas allá, de lo anterior mencionado en las denuncias, para este año la Alcaldía Municipal de Uribia a través de la Secretaria de Educación Municipal realiza el proceso de contratación con la UNION TEMPORAL AKANAJAA, NIT. No. 902.015.426-1, Rep. Legal. YELICE YISSELA GARCIA ARENDS, identificada CC. No. 1.082.915.985 de Santa marta, Magdalena, donde las operaciones de están presupuestadas por una cobertura de 5.529 estudiantes, actualmente en atención, como lo muestra la siguiente tabla;

UNIÓN TEMPORAL AKANAJAA PAE 2026 NIT. 902.014.762-7					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE SEDES BENEFICIADAS	VALOR RACION C.A.J.M.EXT.	COBERTURA COMPLEMENTO ALIMENTICIO JORNADA MAÑANA C.A.J.M.	TOTAL VALOR RACIONES C.A.J.M.	TOTAL
		DIAS DE ATENCIÓN			
		113			
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES	9	\$ 5.101	5.529	\$ 3.186.987.477	\$ 3.186.987.477
TOTAL OPERADOR	9		5.529	\$ 3.186.987.477	\$ 3.186.987.477
Complemento Alimenticio Jornada Mañana C.A.J.M.	624.777				
TOTAL COMPLEMENTOS CONTRATADOS	624.777				

Elaboración de LA LÍDER DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ETC URIBIA LA GUAJIRA

No obstante, y haciendo un análisis de la negociación del Plan de alimentación Escolar, como de Canasta educativa, participo la familia de la Directora de la INSTITUCION EN MENCIÓN, la Sra. JACKELINE RODRIGUEZ AMAYA, como se observa a continuación:

CERTIFICAR Y OTORGA EL AVAL A:

La **UNIÓN TEMPORAL AKANAJAA PAE 2026** con NIT: En gestión

LA REFERIDA U.T. SERA CONFORMADA POR:

No. 1	
Nombre de la entidad que lo conformara:	FUNDACIÓN AYATASHI WAYAA
Cedula de ciudadanía del representante:	1.122.811.950 de Barrancas
Nit de la entidad:	900950332-0
Correo electrónico de la entidad:	funayatashiwayaa@gmail.com
Dirección de la sede administrativa:	Calle 8 N° 8-19
Teléfono de contacto de la entidad	316 5365118
Porcentaje de experiencia que aportara la conformación Unión Temporal:	60%

No. 2	
Nombre de la entidad que lo conformara:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SULEJEETUU ANAKAT
Cedula de ciudadanía del representante:	1.119.838.032 de Urumita
Nit de la entidad:	901770281-4
Correo electrónico de la entidad:	Amolina02@gmail.com
Dirección de la sede administrativa:	Carrera 7F N° 13-56 Barrio Ismael García
Teléfono de contacto de la entidad	300 6594533

Donde la Asociación de autoridades Tradicionales Wayuu Sulejeetuu Anakat, ante la cámara de comercio de la guajira esta conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANTHONY OLIVERO MOLINA	C.C. No. 1.119.838.032
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Por documento privado No. 1 del 17 de octubre de 2023 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2023 con el No. 28507 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:		
PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ANTHONY OLIVERO MOLINA	C.C. No. 1.119.838.032
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	KEVIN ALFREDO REDONDO RODRIGUEZ	C.C. No. 1.122.839.357
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	AVRIL MICHEL VILORIA AMAYA	C.C. No. 1.118.801.608
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JOSE JAIR RODRIGUEZ AMAYA	C.C. No. 1.124.482.353
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ANDRES MENDOZA AMAYA	C.C. No. 77.187.197

FUENTE: CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Donde, el actual Rep. Legal el señor **ANTHONY OLIVERO MOLINA**, es la actual pareja sentimental y conyugal (tiene hija) de la Directora de la Institución y de convivencia permanente. Los señores **JOSE JAIR RODRIGEZ AMAYA Y CARLOS ANDRES MENDOZA AMAYA**, son hermanos de la Directora de la Institución, el Señor **KEVIN ALFREDO REDONDO RODRIGEZ**, es el hijo mayor de la actual Directora y la señorita **AVRIL MICHEL CIORA AMAYA**, es sobrina, hija de una hermana de la actual Directora de la Institución la Sra. **JACKELINE RODRIGEZ AMAYA**.

Esto en aras de dar claridad que la UNIÓN TEMPORAL AKANAJAA PAE 2026, NIT. 902.014.762-7, ESTÁ CONFORMADA POR LA FAMILIA DE LA DIRECTORA, como lo indica el actual RUT (ver anexo)

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
		Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales			
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 4 Hoja 4 4. Número de formulario 141222592802		
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 4 7 6 2 7		7	Impuestos y Aduanas de Renta		2 5
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1		9 0 0 9 5 0 3 3 2		0	COLOMBIA
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social					
FUNDACION AYATASHI WAYAA					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				6 0 / 2 0 2 5 1 0 2 0	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1		9 0 1 7 7 0 2 8 1		4	COLOMBIA
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social					
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA SULEJEETUU ANAKAT					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				4 0 / 2 0 2 5 1 0 2 0	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad

COMO UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA ZONA RURAL DE MUNICIPIO DE URIBIA, TENGA MÁS ESTUDIANTES QUE LOS TRES PRINCIPALES COLEGIOS DE LA ZONA URBANA.

DETALLE DE COBERTURA Y ZONAS 2 Y 3

La manifestación de interés puede ser presentada para una o varias zonas, detalladas a continuación:

ZONA # 2		
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	COBERTURA	ZONA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN	3664	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL SUTCHIIN WAYUU	1532	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL ANAS WAKUAIPA	916	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL WOTOINCHON	419	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDIGENA DE MAPUAIN	2864	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA A
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES	5483	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARCO TULIO MONTIEL URIANA DE NORTECHON	1561	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INDIGENA MALEIWAMANA	2688	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE CAMINO VERDE	2250	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE MEDIA LUNA JAWAO	3746	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE KASUTALAIN	4188	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL KUTPION	361	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA EL EDÉN	1761	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCTIVA INTEGRAL RURAL ISABEL JUSAYU	1766	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DEL CABO DE LA VELA	1401	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL UCHITU	615	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA

ZONA # 3		
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	COBERTURA	ZONA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL NUMAINA MALEIWA	1241	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INDIGENA PUAY	738	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DEL CERRO DE LA TETA	2385	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL ISIDRO IBARRA FERNANDEZ	2597	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL PUERTO NUEVO	2053	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA	1999	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FÁTIMA	1175	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE URU	1265	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO	1691	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NAZARETH	1218	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH	1299	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA CARASUA MADRE LAURA	1563	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL BAHIA HONDITA	1479	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL WEPIAPA>A	1292	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VALLE DE PARASHI	1264	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU	1538	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE KUISA	1060	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL KATANAMANA	2497	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJOCITO	1171	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA ANA FLOR FERNANDEZ BRUGÉS	2781	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL LUCINDA URIANA	1050	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA

DONDE SE HACE EVIDENTE QUE ES LA INSTITUCION EDUCATIVA CON EL MAYOR NUMERO DE ESTUDIANTES EN SOLO 9 SEDES ADSCTRITAS DONDE 3 DE LAS ACTUALES OBTUVIERON CODIGO DANE APENAS EL AÑO PASADO, ES DECIR EL 2025.

Así mismo se presenta en la CANASTA EDUCATIVA DONDE SE MANIFISTA UN CONTRATO COMO SE MUESTRA ACONTINUACION:

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE: 2025
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



Proceso De Selección	Contratación Directa en el marco del DECRETO 2500 DE 2010
Contrato:	No. 111 DE 2026
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015
Contratista:	UNION TEMPORAL AKANAJAA NIT. No. 902.015.426-1 Rep. Legal. YELICE YISSELA GARCIA ARENDS CC. No. 1.082.915.985 de Santa marta, Magdalena
Dirección:	CR 7 F 13 56 BRR ISMAEL GARCIA
Email:	uniontemporalakanajaa@gmail.com
Valor:	QUINCE MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$15.600.785.522,00) MCTE
Duración:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de NUEVE (9) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Municipio de Uribí.

UNA CANASTA DE MAS DE 15 MIL MILLONES DE PESOS, DONDE NO EXISTE TAL COBERTURA.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a ustedes las siguientes:

PETICIONES

1. Cuáles son las acciones que ustedes como ente supervisor ha realizado, se solicita a ustedes como MEN, debido a que la Alcaldía Municipal de Uribí, HA SIDO REACIA A CONTESTAR LA DEMANDA Y A BRINDAR LA INFORMACION PERTINENTE “QUE ESCONDERAN”.
2. Seguimiento que se ha realizado por parte de MEN, al traslado de la DENUNCIA PUBLICA, a los diferentes entes de control.

3. Exigir una auditoria exhaustiva de manera FISICA Y EN CAMPO a la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RUAL TEJIENDO SABERES DEL MUNICIPIO DE URIBIA, SIN LA PARTICIPACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, POR LA POSIBILIDAD DE MANIPULACION DE PRUEBAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En mi calidad de ciudadano(a), el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

“La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.”¹

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.** Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

¹Corte Constitucional, sentencia T- 491 de 2013, referencia: expediente T-3.813.310, Acción de tutela interpuesta por Jesús Karim Nader Chujfi contra el Banco de Occidente, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

Sin otro particular, quedo atento (a) a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

ANEXOS.

1. Certificado de Cobertura emitido por la SEM, emitido por la líder de cobertura de la secretaria de educación de la ETC Uribia La Guajira
2. Contrato No. 053 DEL 28 DE ENERO DE 2026
3. Acta de concertación
4. RUT actualizados del operador de PAE
5. Contrato Directa en el marco del DECRETO 2500 DE 2010, No. 111 DE 2026
6. Copia de la INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONTRATAR PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) RECESO ESCOLAR DICIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

Atentamente,

VEEDURIA URIBIA

Correo: uribiaveeduria@gmail.com

Esta denuncia de hace anónima por motivos de seguridad y protección personal, debido al conflicto de intereses personales, administrativos que presenta.